**CONFERENCIA REGIONAL SOBRE MIGRACIÓN**

**PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO/LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES**

**POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES DE ATENCIÓN A MUJERES, ESPECÍFICAMENTE A MUJERES MIGRANTES, EN EL SALVADOR**

El Estado a partir de las múltiples necesidades de atención a las mujeres, ha adoptado el irrestricto respeto a los Convenios Internacionales en materia de los Derechos Humanos, así como la puesta en marcha de leyes, políticas públicas, y la creación de diferentes instancias de atención a mujeres como por ejemplo: Ciudad Mujer, los centros de atención de la Corte Suprema de Justicia, la creación de Unidades de Género a nivel de Instituciones Gubernamentales, Autónomas Municipales.

Asimismo, se ha dado inicio a la transversalización de género en todo el accionar gubernamental a través de las políticas públicas, planeación estratégica, revisión constante de normativas institucionales e instrumentos para su creación, actualización y aplicación de los mismos en las diferentes áreas que permita ir ampliando el radio de atención a este segmento de la población vulnerable.

Para el caso de las Mujeres Migrantes, se pretende que a partir del auge de necesidad de atención a este grupo en específico, tomar como punto de partida los instrumentos nacionales que ya se tienen e incorporar a futuros, líneas de atención a mujeres migrantes.

Los Estados también han suscrito un número vasto de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales, que centran su atención en asuntos migratorios y que se han convertido en parte del derecho migratorio internacional tales como: La Declaración de los Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y su Familia, la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, instrumentos que protegen derechos de los migrantes en general, pero también contamos con otra gama de instrumentos que abordan temas como trata y tráfico de mujeres y niños migrantes, siendo parte de los instrumentos que abordan estas temáticas el Protocolo contra la Trata de Personas, el Protocolo para Prevenir, Suprimir y Castigar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños Migrantes, Protocolo en Contra del Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire.

Todos los instrumentos internacionales antes mencionados buscan prevenir y combatir el tráfico de migrantes, lo que nos impulsa a la creación de un eje especializado, como es la atención a Mujeres Migrantes, que así mismo empuje la aplicación de todo el marco jurídico a este grupo vulnerable; que en la actualidad, ha cobrado un protagonismo muy alto debido a los diferentes factores socio-económicos que atraviesa el país y la región, haciéndoles cada vez más un grupo en extrema vulnerabilidad.

Cabe mencionar que muy a pesar de contar con mucha información, no hay un espacio de aplicación o un eje temático sobre Mujer Migrante, no así a la atención a los migrantes en general. En tal sentido, se hace necesario aplicar el posicionamiento del tema como eje transversal en todos los instrumentos existentes y crear nuevos instrumento para la atención en específico a la mujer migrante e identificar los mecanismos o procedimientos a desarrollar para su aplicación, tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional.

Por ello, algunos de los instrumentos base para la atención a mujeres migrantes son:

**Instrumentos Internacionales:**

1. Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, de 1921, Sociedad de Naciones, Treaty Series, vol. IX, pág. 415
2. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1249, Nº 20378.
3. Plataforma de Acción de Beijing, artículo 113.b, 1995, se definió la trata de mujeres y la prostitución forzada como formas de violencia contra las mujeres.
4. Convención Belem Do Pará, Art. 9, define que los Estados partes tendrán especialmente en cuanta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir las mujeres en razón de raza o de su condición de étnica, migrante, refugiada o desplazada.
5. Resolución 1325, en la cual aboga por la adopción de una perspectiva de género que incluye las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante la repatriación y reasentamiento, la rehabilitación, la reintegración y la reconstrucción post-conflicto.[[1]](#footnote-2)

**Instrumentos Nacionales:**

1. Según la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, el artículo 144 de los tratados internacionales de El Salvador con otros Estados o con organizaciones internacionales constituyen leyes de la República una vez que entran en vigor y pueden ser invocados en los tribunales nacionales.
2. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra la Mujer
3. Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
4. Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 El Salvador Productivo, Educado y Seguro
5. DECRETO N° 655 creaciones de la LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE SALVADOREÑA Y SU FAMILIA*, en sus artículos: Art.*  1, en el objeto de la ley, Art. 2.- inciso d) sobre Protección especial a grupos vulnerables, Art. 5.- Las disposiciones de la presente ley dirigidas a los géneros femenino y masculino, sin distinción discriminatoria entre géneros.
6. POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y PLAN NACIONAL DE IGUALDAD 2016-2020, que abarca un amplio espectro de cuestiones, entre ellas la educación, la salud, el empleo, la participación política y la violencia contra la mujer que es un instrumento aplicado como ente regulador por ISDEMU.
7. LEY ESPECIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Tiene por objeto la detección, prevención, persecución y sanción del Delito de Trata de Personas, así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.
8. POLÍTICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. Su objeto es crear las bases que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán el abordaje integral del delito; orientando la actuación de las instituciones responsables de su ejecución; establece la creación y ejecución de un plan nacional; y la promoción de una propuesta de Ley Integral Contra la Trata de personas.
9. POLITICA NACIONAL PARA EL ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU PLAN QUINQUENAL DE ACCIÓN, de la cual se derivan las unidades creadas por el Órgano Judicial, la Asamblea Legislativa, Policía Nacional Civil y algunos Ministerios Gubernamentales que han habilitado la creación de las unidades de género en atención y aplicación en materia de género.[[2]](#footnote-3)

**Principales logros Alcanzados:**

Con la aplicación de los instrumentos antes citados, se ha logrado en el ámbito nacional, los siguientes avances:

1. El Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva conformado por las instituciones gubernamentales y autónomas del Estado (SNIS).
2. La Comisión Técnica Especializada (CTE) que vela por la aplicación de la Ley Especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres, que trabaja en el diseño del sistema nacional de atención para mujeres en la formulación Plan quinquenal 2014-2015 de la Política Nacional de acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
3. El enfoque interinstitucional de género adoptados por el Estado que parte de la elaboración y supervisión de políticas y planes mediante el establecimiento de comités interministeriales, comités interinstitucionales sobre la violencia intrafamiliar y el Consejo Nacional contra la Trata de Personas, así como la creación de dependencias y oficinas que se ocupan de las asuntos de género.
4. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social creó la UNIDAD ESPECIAL DE GÉNERO Y PREVENCIÓN DE ACTOS LABORALES DISCRIMINATORIOS, con el objetivo de vigilar estrechamente el cumplimiento de las normas laborales en las empresas maquiladoras e investigar los casos de discriminación por razón de género en el lugar de trabajo.
5. El apoyo del Estado al ente rector de las políticas públicas ISDEMU, para la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes y la coordinación para el desarrollo de nuevas acciones de cara a la atención y protección a mujeres con especial énfasis en la Mujer Migrante. Asimismo, la creación de 37 unidades de género institucionales, de las cuales 7 instituciones poseen política de género, 13 instituciones con plan de igualdad y se conformaron 17 mesas o comités de género como parte de la aplicación de las normativas.
6. La marcha de Proyectos Pilotos de reinserción de Mujeres salvadoreñas retornadas a través del Viceministerio de Salvadoreños en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación interinstitucional.
7. Acciones de prevención en el ámbito municipal que se han implementado en el ámbito de ejecución a través de la ejecución del proyecto B.A.1 Prevención de la violencia contra las mujeres en Centroamérica con énfasis en feminicidio y trata de mujeres.
8. Instalación de 54 Unidades Especializadas para las Mujeres (UIAEM) en el marco del desarrollo del proyecto BA1, 4 unidades de violencia intrafamiliar y en procesos de instalación de 14 unidades especializadas de las mujeres en hospitales.
9. Ventanillas Móviles en divulgación de los Derechos de las Mujeres, en el marco del Plan El Salvador Seguro.
10. Se presentó a la Asamblea Legislativa la creación de juzgados especializados en atención a las mujeres.

1. Fuente de datos: ONU Mujeres [↑](#footnote-ref-2)
2. Fuente de datos: Leyes y Normativas Nacionales en materia de Género. [↑](#footnote-ref-3)